

Señora Juez: Informo a usted que el Dr. BREINER LEONARDO GOMEZ CUADRO radica memorial solicitando decretar medida cautelar y oficiar a las diferentes entidades financieras para que retengan el porcentaje fijado como medida provisional dentro del presente proceso, ya que el demandado tiene ingresos adicionales que le consignan en las entidades financieras. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 2 de febrero de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho observa lo siguiente:

Que en auto admisorio de fecha 06 de octubre de 2020 se decretaron alimentos provisionales a favor del menor de edad ISACC DAVID PEREZ CORONADO en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del salario y para garantizar alimentos futuros sobre vacaciones, primas, cesantías y demás prestaciones sociales legales y extralegales. Igualmente, el 100% del subsidio familiar correspondiente al menor alimentario.

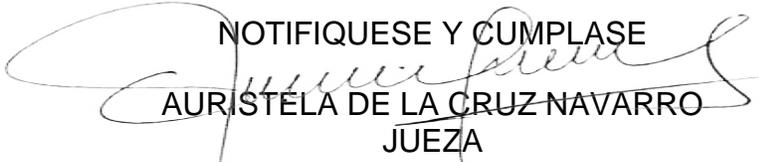
El Dr. BREINER LEONARDO GOMEZ CUADRO solicita decretar medida cautelar y oficiar a las diferentes entidades financieras para que retengan el porcentaje fijado como medida provisional dentro del presente proceso, ya que el demandado tiene ingresos adicionales que le consignan en las diferentes entidades financieras, a lo que el despacho no accede toda vez que la medida provisional decretada se mantendrá hasta que haya una sentencia y si el demandado posee ingresos adicionales, los mismos deben ser probados al interior del proceso para ser tenidos en cuenta al momento de dictar sentencia de los alimentos definitivos.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado no accederá a la solicitud del apoderado de la demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º. NO accede a la solicitud del apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-